



República Argentina - Comité Nacional para la Prevención de la Tortura
40 años de la ratificación de la Convención contra la Tortura por la República Argentina

Resolución Firma Conjunta

Número:

Referencia: Aprueba el pedido de refuerzo presupuestario ante la Secretaría de Hacienda de la Nación

Visto,

El expediente EX-2025-00004384- -CNPT-SE#CNPT, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, la Ley 27.798, las Resoluciones CNPT RESFC-2025-57-E-CNPT-CNPT y RESFC-2026-20-CNPT-CNPT, el IF-2026-00005920-CNPT-SE#CNPT que como Anexo se hace parte de la presente, y

Considerando,

Que, a través de la Resolución CNPT RESFC-2025-57-E-CNPT-CNPT se aprobó el Anteproyecto de Presupuesto 2026-2028 y se autorizó el requerimiento de montos adicionales (sobretechos) a los límites financieros allí previstos.

Que por Ley 27.798 se aprobó el Presupuesto Nacional para el ejercicio 2026, y por Decisión Administrativa DA-2026-1-APN-JGM de Jefatura de Gabinete de la Nación se distribuyó, de acuerdo con el detalle obrante en sus Planillas Anexas (IF-2026-03004902-APN-SSP#MEC e IF-2026-03004393-APN-SSP#MEC) los gastos corrientes y de capital, los gastos figurativos, las aplicaciones financieras, los recursos, las contribuciones figurativas y las fuentes financieras, los cargos y horas de cátedra, previstos en la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, con las adecuaciones institucionales del PODER EJECUTIVO NACIONAL en el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, establecidas por los Decretos Nros. 866 del 6 de diciembre de 2025 y 942 del 31 de diciembre de 2025.

Que, por su parte, este organismo calcula las remuneraciones de sus funcionarios públicos, agentes y personal contratado a través del valor del módulo fijado por el Poder Legislativo de la Nación; ello en atención a la dependencia funcional que ha tenido desde su creación, según Ley 26.827, y asimismo según lo expresamente previsto en el Estatuto del Personal del CNPT, en su artículo 26 que expresamente prevé: *“El valor de cada unidad de módulo será fijado por la máxima autoridad y se actualizará en la misma proporción que establezca la Comisión Negociadora del PODER LEGISLATIVO NACIONAL, según artículo 19 de la Ley N° 24.600, hasta tanto el CNPT cuente con su propia Comisión Negociadora.”*

Que, en atención a ello, mediante Resolución CNPT RESFC-2026-20-CNPT-CNPT se reajustó el valor del módulo para el cálculo de las remuneraciones de funcionarios públicos, agentes de planta permanente y transitoria, y los contratos de este C.N.P.T., de acuerdo a lo establecido por la Comisión Negociadora del Valor del Módulo para el Personal del Congreso de la Nación, de fecha 11 de marzo de 2026. Y, se adhirió, por su artículo 5°, a las sucesivas resoluciones que se adopten en el seno del Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto por la Comisión Negociadora del Valor de Módulo del Personal del Congreso de la Nación, para el valor del módulo al que refieren el Estatuto del Personal del CNPT, Reglamento de Contrataciones de Servicios y Obras Personales, y Reglamento de Solicitud y Rendición de Viáticos, por el período 2026.

Que, en virtud de lo expuesto, y en atención a la reestructuración de las escalas salariales que ha dispuesto el Poder Legislativo, que impactan directamente en el inciso 1 del Presupuesto asignado a este organismo para el ejercicio 2026, sumado a otros gastos indispensables y necesarios para el ejercicio fiscal 2026, como asimismo el cumplimiento de las misiones y funciones asignadas a este organismo mediante Ley 26.827, deviene necesaria la solicitud de refuerzo presupuestario a la Secretaría de Hacienda de la Nación, en los términos expuestos en el requerimiento IF-2026-00005920-CNPT-SE#CNPT que como Anexo se hace parte integrante de la presente.

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Presupuesto y la Dirección General de Asuntos Legales.

Que la presente se dicta en atención a la competencia asignada por el art. 8 inc. T) de la Ley 26.827, y art. 10 inc. B) del Reglamento de Funcionamiento Interno del CNPT.

Por lo tanto,

EL COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA

RESUELVE

Artículo 1°: Aprobar el pedido de refuerzo presupuestario ante la Secretaría de Hacienda de la Nación, que como Anexo IF-2026-00005920-CNPT-SE#CNPT se hace parte integrante de la presente.

Artículo 2°: Regístrese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.

